

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO PARA DAR CONTINUIDAD A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.

En la ciudad de Sevilla, a 1 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. María del Mar Clavero Herrera, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Angullo Ruiz, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D^a. María Dolores Atienza Mantero, Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

EXPONEN

1. Que con fecha 22 de enero de 2002, se firmó un acuerdo para la puesta en marcha de un servicio médico en el edificio Torretriana entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Turismo y Deporte, para la atención del personal de la Junta de Andalucía y de las empresas concesionarias que prestaban sus servicios en el edificio, así como para las personas que lo visitasen. Este acuerdo fue prorrogado por acuerdo de las partes en fecha 7 de mayo de 2008.
2. En la actualidad en el edificio Torretriana, sito en la Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla, se encuentran las sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Turismo y Deporte.
3. En el citado edificio se concentran diariamente un elevado número de personas, tanto las que se encuentran al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, como las que pertenecen a empresas concesionarias, así como visitantes que se encuentran a diario en dicho inmueble.
4. Las Consejerías firmantes manifiestan su interés en mantener y mejorar la accesibilidad de las personas citadas en el apartado anterior a los servicios sanitarios mediante la continuidad del Servicio Médico de Empresa en el edificio Torretriana, como servicio común de las tres Consejerías.

Con la finalidad de dar continuidad al Acuerdo inicial de puesta en marcha del Servicio Médico de Empresa en el edificio Torretriana, actualizando su contenido, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Educación y la Consejería de Turismo y Deporte se comprometen a gestionar, en común, un Servicio Médico en el edificio Torretriana.
2. La prestación del Servicio Médico se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares acordado por las tres Consejerías mencionadas, el cual se acompaña como anexo a este Acuerdo.

Segunda.-

Los destinatarios de dicho servicio serán:

1. El personal de la Junta de Andalucía que presta sus servicios en el edificio Torretriana.
2. El personal de las empresas concesionarias que presta servicios en el edificio Torretriana en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Las personas que visiten el Edificio Torretriana en los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tercera.

El Servicio Médico estará compuesto por una persona titulada en medicina y especialista en medicina de familia y por una persona diplomada universitaria en enfermería, quienes atenderán dicho servicio coordinadamente y de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuarta.

El Servicio Médico se prestará en un local que será habilitado al efecto dentro del edificio Torretriana, en una zona de uso común de las tres Consejerías. En todos los asuntos relativos al local será competente la Dirección General de Patrimonio, pues a dicho órgano le corresponde el ejercicio de las competencias relativas al uso, gestión y administración del edificio Torretriana en cuanto edificio múltiple sede de las tres Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 b) del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Quinta.

1. La contratación del Servicio Médico será compartida por las tres Consejerías que estarán representadas en la mesa de contratación para la adjudicación del contrato mediante la participación de un vocal que será designado en su momento por el órgano de contratación correspondiente.
2. El tipo de contrato a formalizar para la prestación del Servicio Médico será el de servicio por procedi-

JUNTA DE ANDALUCIA

miento abierto.

3. Cada Consejería contratará la prestación del Servicio Médico por un periodo de dos años, con el siguiente orden a partir de la firma del presente acuerdo:

Para los años 1º y 2º Consejería de Turismo y Deporte.

Para los años 3º y 4º Consejería de Educación.

Para los años 5º y 6º Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. La financiación del Servicio Médico se realizará con cargo a los créditos de la Consejería que, en cada periodo, tramite el expediente de contratación correspondiente.

Sexta.

La renovación o adquisición de mobiliario y material médico no fungible necesario para el funcionamiento del Servicio Médico se financiará por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio del equipamiento que corresponda aportar al contratista conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y según su oferta.

El material fungible sanitario y la farmacoepia, estará a cargo de la empresa adjudicataria del contrato conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Séptima.

Las Consejerías que suscriben el presente Acuerdo se comprometen a mantener el Acuerdo de Colaboración, de fecha 25 de marzo de 2003, suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, o a firmar un nuevo Acuerdo, con la finalidad de armonizar y coordinar el funcionamiento del Servicio Médico de Torretriana con el resto de la estructura asistencial del Servicio Andaluz de Salud.

Octava.

Las Consejerías que suscriben el presente Acuerdo se comprometen, asimismo a mantener el Acuerdo suscrito con MUFACE, de fecha 16 de mayo de 2003, a fin de que el Servicio Médico de Empresa pueda prestar asistencia al personal acogido a dicho régimen de Mutualidad, en los términos que se fijan en dicho Acuerdo.

Novena.

Se crea una Comisión Administrativa, cuya finalidad es el seguimiento del presente Acuerdo, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: la persona titular del Servicio de Administración General y Gestión Económica.
- Por parte de la Consejería de Educación: la persona titular del Servicio de Administración General y Títulos.
- Por parte de la Consejería de Turismo y Deporte: la persona titular del Servicio de Contratación y Administración General.

JUNTA DE ANDALUCÍA

La Comisión Administrativa decidirá sobre el mantenimiento y reposición del material no fungible necesario para el funcionamiento del Servicio Médico y de cuantas otras cuestiones sean necesarias para el funcionamiento de dicho servicio.

La Comisión Administrativa se reunirá, al menos, una vez al año y siempre a convocatoria de la Consejería contratante del servicio.

Décima.

Si alguna de las Consejerías ubicadas en Torretriana traslada su sede, durante la vigencia del Acuerdo, quedará desvinculada de las obligaciones derivadas del mismo que serán asumidas por las Consejerías que permanezcan en el Edificio.

Cualquier Consejería de la Junta de Andalucía que, como consecuencia de lo anterior, traslade su sede a Torretriana tendrá que acogerse al presente Acuerdo para poder hacer uso del Servicio Médico contratado.

Décimoprimer.

El presente Acuerdo tendrá un periodo inicial de vigencia que llegará hasta la terminación del tercer periodo bienal de contratación señalado en la cláusula quinta del presente Acuerdo, y si en dicho plazo ninguna de las partes manifiesta su intención de denunciarlo o resolverlo se entenderá prorrogado por un nuevo periodo.

Todo ello sin perjuicio de su modificación o resolución por acuerdo de las partes.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Fdo.: Dª María del Mar Clavero Herrera

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,



Fdo.: D. Pedro Angullo Ruiz,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y
DEPORTE



Fdo.: Dª María Dolores Atienza Mantero

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA, ANEXO AL ACUERDO 1 DE MARZO DE 2017.

1. OBJETO.

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán la ejecución del contrato del servicio médico para el personal que se encuentra trabajando en el edificio administrativo Torretriana, sito en Sevilla, en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n; donde se encuentran ubicadas las Consejerías de Educación, Hacienda y Administración Pública, y Turismo y Deporte.

En casos de urgencia, también se prestará servicio médico al personal de las empresas concesionarias que realizan sus servicios para la Junta de Andalucía en el citado edificio, a las personas que se encuentren de visita en el mismo y a los niños y niñas que acudan a la escuela infantil Torretriana que desde el año 2007 se ubica en el edificio y que agrupa la prestación de un servicio de educación infantil de primer ciclo, impartido en horario de mañana y un servicio de ludoteca, impartido en horario de tarde.

2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El servicio médico será prestado por una persona licenciada en medicina y una persona diplomada universitaria en enfermería, con las funciones previstas en este pliego.

La prestación de dicho servicio se realizará en un local que será habilitado al efecto, en una zona común, dentro del edificio Torretriana.

La Administración pone a disposición de la empresa adjudicataria, además del local en el que se presta el servicio médico y de todas sus instalaciones anejas, los bienes muebles que se describen en el anexo I de este pliego.

3. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación tanto del servicio médico como del servicio de enfermería se realizará en horario de

JUNTA DE ANDALUCIA

mañana de 8:00 a 15:00 horas, salvo en los períodos de jornada reducida del personal de la Junta de Andalucía en los que se adaptará el servicio a estas circunstancias.

A título orientativo, los servicios médicos podrán realizarse con la siguiente distribución:

- Urgencias: 8:00 a 15:00.
- Consulta programada: 9:00 a 14:00.
- Recetas: Fuera del horario de consulta programada y/o una tarde por semana.
- Análisis: 8:00 a 9:00 tres días por semana.

Asimismo, el servicio se prestará en horario de tarde, de 16:30 a 19:00 horas, lunes y martes tanto por la persona licenciada en medicina como por la persona diplomada en enfermería, dedicándose preferentemente el lunes para realizar el protocolo de detección precoz del cáncer de cérvix, patología mamaria , patología prostática y planificación familiar y la tarde del martes preferentemente para recetas y otras tareas relacionadas con el servicio.

1. La prestación del servicio médico en horario de tarde quedará suspendido durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre así como en Navidad, Semana Santa y Feria.

La empresa adjudicataria estará obligada a tener el servicio médico cubierto todos los días laborables del año, de lunes a viernes. A este fin designará personal sustituto para casos de bajas o ausencias de los titulares de los que, igualmente, aportará, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos de titulación y experiencia exigidos a dichos profesionales y recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria se obliga a contratar con carácter previo a la formalización del contrato, una póliza que asegure a todo riesgo la totalidad de la prestación de los servicios especificados en este Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista se compromete a pagar a su cargo la prima correspondiente hasta el término de la garantía.

La empresa adjudicataria se responsabiliza, de forma directa y personal con total indemnidad para la

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería contratista, ante cualquier reclamación de terceras personas por los daños y perjuicios, o por vulneración de sus derechos que tengan por causa la prestación normal o anormal del servicio objeto del contrato, siempre que dichos daños sean consecuencia de la ejecución realizada por la empresa adjudicataria.

En relación con los bienes de cualquier clase señalados en la cláusula 2 y el Anexo I de este pliego, la empresa adjudicataria asume las siguientes obligaciones:

- Aportar y mantener el equipamiento, y maquinaria necesaria para la adecuada prestación del servicio médico objeto del presente contrato. Dicho mantenimiento deberá incluir el correspondiente sistema de esterilización de los mismos.
- Será considerado depositario de todos los bienes muebles e inmuebles que la Administración ponga a su disposición para la ejecución del contrato, estando obligado a mantenerlos a su costa y a conservarlos en perfectas condiciones de uso e higiene y a reintegrarlos al concluir el contrato.
- No podrá enajenar, hipotecar ni gravar, bajo ningún concepto ni en modo ni título algunos, los bienes cuya ocupación el contrato faculta, así como tampoco las instalaciones o equipamientos afectos al servicio médico, ya estén indisolublemente unidos al suelo, anclados o no al mismo, ni los muebles o accesorios que sean de propiedad de la Administración. Sólo tendrá derecho a la utilización de los citados bienes durante el periodo de ejecución del contrato.

Al inicio de la ejecución del contrato se levantará acta de todos los bienes muebles propiedad de la Administración que se ponen a disposición de la empresa adjudicataria para la realización del servicio así como de su estado de conservación. Igualmente, a la finalización del contrato, a solicitud de la Administración, se levantará un acta con el mismo objeto y contenido que la anterior.

5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En todo lo referente al tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria cumplirá las directrices marcadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD en adelante) y demás normativa de desarrollo, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de

JUNTA DE ANDALUCIA

información y documentación clínica. y con carácter general toda la legislación estatal y autonómica en materia de sanidad y salud. La empresa adjudicataria será la responsable del fichero o tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud, datos especialmente protegidos, que recabe o conozca del personal destinatario del servicio médico, a los que le son de especial aplicación a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la citada LOPD.

Asimismo, la empresa adjudicataria procederá a la notificación e inscripción registral de ficheros de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LOPD.

Tratándose de historias clínicas y de documentación clínica también habrá que estar a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 41/2002, de 15 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a archivar las historias clínicas de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte papel, audiovisual, informático o de otro tipo en el que consten, de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y la recuperación de la información.

Asimismo deberá guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. Por ello, cuando la prestación contratada conlleve el acceso a los datos de carácter personal, no los aplicará ni utilizará con otro fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco los comunicará, transmitirá ni cederá, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa. No obstante lo anterior, al finalizar la vigencia del contrato de prestación del servicio médico, la empresa contratista deberá, conforme a lo que se establezca sobre este particular en la normativa aplicable, facilitar la cesión de los datos de carácter personal y, en particular, transferir las historias clínicas y documentación clínica a la nueva empresa adjudicataria del contrato de servicio médico del edificio Torretriana para fines de asistencia sanitaria permitiendo así la continuidad de dicha prestación asistencial. Una vez cedidos los datos de carácter personal y transferida la documentación clínica destruirá cualquier copia de la misma que obre en su poder.

Las personas proporcionadas por la empresa adjudicataria del contrato encargadas de la ejecución del mismo, y consecuentemente encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal de pacientes y

usuarias, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban y las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso se establezcan por la empresa adjudicataria responsable del fichero o tratamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente lo indicado en el artículo 12, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. También les será de aplicación la legislación estatal o autonómica sobre sanidad a los profesionales encargados de la prestación del servicio médico y de enfermería, respecto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que a ellos acudan o han de ser tratadas.

La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las medidas adecuadas y necesarias acordes con el grado de especial protección de los datos, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con la finalidad de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES.

La prestación del servicio médico, objeto de esta contratación, será el siguiente:

1. Prestaciones asistenciales:

1.1 .Prescripción de medicamentos mediante la expedición de recetas oficiales en los casos en que sea preciso, según prescripción facultativa, de acuerdo con los términos que se fijen en los respectivos convenios con el SAS y con MUFACE o con cualquier otra entidad con la que se pudiera firmar algún convenio.

La empresa adjudicataria aportará una relación de compañías privadas con las que mantengan concierto a los efectos de que todas las prestaciones aquí incluidas puedan extenderse a aquellas personas que no estén incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social y se encuentren en el ámbito de aplicación del contrato.

1.2. Administración de medicación urgente en aquellos casos que se estime oportuno por el facultativo responsable. La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de mantener el material fungible y el

instrumental así como el botiquín necesario, revisando y reponiendo la medicación y la farmacopea con la periodicidad que sea necesaria y como mínimo una vez al mes.

Corresponderá a la empresa adjudicataria, la revisión del funcionamiento del material no fungible y su reparación siempre que el coste de ésta, no supere el valor venal del bien, en cuyo caso corresponderá a la Administración su sustitución.

1.3. Dispensar atención sanitaria al personal dependiente de la Junta de Andalucía y de primeros auxilios en situaciones médicas de urgencia y emergencia tanto al personal dependiente de la Junta de Andalucía como a los trabajadores de las empresas concesionarias, a las personas que se encuentren de visita en el edificio y los niños y niñas de la escuela infantil Torretrejana así como su traslado en ambulancia en caso necesario.

1.4. Realización de analíticas básicas: hemogramas, bioquímica, etc., al personal que lo requiera. La empresa adjudicataria tendrá la responsabilidad de llevar las muestras de las analíticas al hospital que corresponda debiendo explicitar la metodología a emplear.

1.5. La empresa adjudicataria será la encargada de la correcta gestión de los residuos sanitarios procedentes de este servicio desde su generación hasta su eliminación, es decir, identificación, almacenamiento, transporte y tratamiento, respetando las buenas prácticas ambientales y cumpliendo con los requisitos legales vigentes.

2. Actuaciones de promoción de la salud.

2.1. Realizar actividades relacionadas con la protección y la promoción de la salud dirigidas al personal que se encuentre trabajando en el edificio Torretrejana.

2.2. Coordinación de campañas preventivas de salud: Vacunación antigripal, profilaxis alérgica, asesoramiento en vacunaciones preventivas etc, y siempre siguiendo los criterios que el SAS establezca.

2.3. Coordinación y ejecución de campañas de prevención de enfermedades crónicas: diabetes, HTA, hiperlemias, obesidad, enfermedades cardiovasculares, etc.

2.4. Llevar a cabo actuaciones para promover la actividad física y los hábitos alimentarios saludables.

2.5. Divulgación de actividades para prevenir problemas osteomusculares y enfermedades

cardiovasculares.

2.6. Colaborar con los programas de salud de detección precoz del cáncer de cérvix, patología mamaria, planificación familiar y patología prostática. Para ello la empresa adjudicataria deberá aportar en el local habilitado para la prestación del servicio médico, dentro del edificio Torretriana, un sillón de exploración ginecológica.

3. Colaboración con los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales radicados en el edificio Torretriana.

3.1. Colaboración en la planificación de la prevención, evaluación y riesgos inherentes al trabajo a petición de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de cada una de las Consejerías ubicadas en el edificio.

3.2. Colaboración con el plan de emergencia y evacuación del edificio en caso de que así se solicite por las referidas Unidades de Prevención o por la empresa designada por la Junta de Andalucía para la elaboración del Plan de Emergencia del Edificio.

7. CALIDAD

La Administración se reserva las comprobaciones de calidad referidas a continuación:

-Supervisión en la realización y desarrollo de los trabajos.

-Coordinación y supervisión del cumplimiento de las normas de funcionamiento y de las condiciones estipuladas.

-Instar la sustitución de alguna de las personas, miembros del equipo de trabajo aportado por la empresa adjudicataria, si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos.

-La empresa adjudicataria elaborará memorias con estadísticas relativas a servicios atendidos con periodicidad preferentemente mensual.

-Reuniones trimestrales entre la empresa adjudicataria y la dirección del servicio para evaluar los resultados recogidas en las memorias mensuales para posibles mejoras del funcionamiento de la labor asistencial.

JUNTA DE ANDALUCIA

- La empresa adjudicataria elaborará resúmenes anuales con las conclusiones de la ejecución del contrato que permitan establecer objetivos de mejora en la gestión del servicio.
- Dar conformidad a los resultados parciales o totales de la realización de los servicios y aprobar las correspondientes certificaciones parciales y final, a los efectos de proceder al pago de la prestación del servicio.

8. DIRECTOR/A DEL SERVICIO.

La dirección de este servicio recae en la persona titular del Servicio con competencias en materia de Contratación y/o Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería contratante, a quien le corresponde las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo.

Sus funciones son:

- Dirigir, supervisar y asegurar la correcta realización y desarrollo de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los servicios que se presten.
- Dar conformidad, indistintamente, a los resultados parciales y totales de la realización de los servicios y aprobar las correspondientes certificaciones parciales y final a los efectos de proceder al pago de la prestación del servicio, que se acompañará de un informe con la evaluación facultativa y las estadísticas correspondientes al periodo certificado.

9. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria se compromete a designar a una persona que ostente la representación de la misma en orden a la buena marcha y ejecución del servicio, interpretando y poniendo en práctica las órdenes recibidas de la Dirección del Servicio.

Sevilla, a 1 de marzo de 2017

ANEXO I

MOBILIARIO CLINICO. EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO

- BALA OXIGENOTERAPIA MEDIANA.....	1
- BANDEJA RECTANGULAR MEDIANA.....	1
- BANDEJA ARRIÑONADAS.....	2
- BASCULA DIGITAL SOEHNLE PROFESSIONAL 2755.....	1
- BASCULA NORMAL.....	1
- BIOMBO 3 CARAS METALICO CON RUEDAS.....	1
- BOLIGRAFO PARA USO DE LANCETAS.....	1
- CAMILLA.....	3
- CAMPANA EXPLORACIÓN ÓTICA.....	15
- CARRO DE CURA.....	1
- CONTENEDOR DE BIORRIESGO.....	2
- CONTENEDOR DE RESIDUOS BIOLÓGICOS CON TAPA Y PEDAL.....	2
- CUADRO DE PARED PARA EXAMEN VISIÓN CON LUZ.....	1
- DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO DEFIBTECH.....	1
- DRENAJE-GUÍA.....	2
- ESFIGMOMANÓMETRO RIESTER.....	1
- FÉRULA HINCHABLES.....	3
- FOCO DE AUMENTO.....	1
- FOCO NORMAL.....	2
- FRIGORÍFICO TEKA TS 136.3.....	1
- GLUCÓMETRO XPRESS A. MENARINI DIAGNOSTICS.....	1
- JERINGA METÁLICA PARA LAVADO OTICO.....	1
- JUEGO DE LARINGOSCOPIO METÁLICO MEGA.....	1
- MALETIN NEGRO DE PIEL.....	2
- MALETIN URGENCIAS VIA AÉREA.....	1
- MANGO BISTURÍ.....	1
- MARTILLO PARA REFLEJOS.....	1
- MOSQUITO CURVO.....	2
- MOSQUITO.....	4
- NEGATOSCOPIO.....	2
- NEVERA PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS.....	2
- OTOSCOPIO RIESTER.....	1
- PINZA DENTADA.....	3

JUNTA DE ANDALUCIA

- PINZA SIN DIENTES.....	2
- QUITA AGRAFES METÁLICO.....	1
- QUITA AGRAFES PLÁSTICO.....	1
- REPOSABRAZOS EXTRACCIONES.....	1
- SOPORTE PARA SUEROTERAPIA CON RUEDAS.....	1
- TABURETE DE RUEDAS.....	1
- TERMOMETRO.....	2
- TIJERAS PICO DE PATO.....	1
- TIJERAS FINAS.....	2
- TIJERAS GRANDES.....	1
- TIJERAS NORMALES.....	1
- VITRINA.....	2

MOBILIARIO

SALA DE ESPERA

- BUZON PARA CARTILLAS DE LARGOS TRATAMIENTOS.....	1
- CORCHO DE PARED PARA ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES.....	1
- CUADRO.....	2
- EXPOSITOR.....	1
- PARAGÜERO.....	1
- ESCRITORIO.....	1
- SILLA.....	11

CONSULTA DE ENFERMERIA

- BLOQUE RODANTE CON TRES CAJONES.....	1
- CAJONERA CON RUEDAS DE TRES CAJONES.....	1
- ESCANER EPSON PERFECTION 2480 PHOTO.....	1
- ESCRITORIO DE CONSULTA O DESPACHO EN "L" CON CAJONERA DE DOS CAJONES.....	1
- GRADILLA METALICA PARA GUARDAR DOCUMENTOS.....	1
- IMPRESORA LEXMARK E-320.....	1
- MUEBLE DE OFICINA CON DOBLE PUERTA DE VIDRIO.....	1
- MUEBLE ESTANTERIA Y ARMARIO DE OFICINA.....	1
- PANTALLA SIEMENS.....	1
- PAPELERA CON TAPA Y PEDAL.....	1
- PERCHA DE PARED.....	1
- RATON DELL.....	1
- SILLA.....	2
- SILLON CON BRAZOS Y RUEDAS.....	1
- TECLADO	1

JUNTA DE ANDALUCIA

- TELEFONO SIEMENS EUROSET 5020.....1
- TORRE PC1

OFFICE

- MESA.....1
- PAPELERA.....1
- CALENTADOR DE AGUA.....1
- FRIGORÍFICO DOMETIC.....1
- SOPORTE CON RUEDAS.....1

CONSULTA MEDICA

- ARMARIO METÁLICO DE DOBLE PUERTA.....1
- CAJONERA CON RUEDAS DE TRES CAJONES.....1
- CUADRO.....2
- ESCRITORIO EN "L" DE CONSULTA O DESPACHO CON CAJONERA DE DOS CAJONES.....1
- GRADILLA METALICA PARA GUARDAR DOCUMENTOS.....5
- IMPRESORA LEXMARK E-360.....1
- MACETERO.....1
- MUEBLE METÁLICO DE TRES CAJONES.....3
- PANTALLA SIEMENS.....1
- PAPELERA.....1
- PERCHERO DE PIE.....1
- RATON1
- SILLA.....2
- SILLON CON BRAZOS Y RUEDAS.....1
- TECLADO1
- TELEFONO SIEMENS EUROSET 5020.....1
- TORRE PC1

